LEI DE 14 DE AGOSTO DE 1871

Administración Melgarejo. Se declaran nulos todos sus actos.

LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE,

DECRETA:

- **Artículo 1.º** El jeneral Mariano Melgarejo ha usurpado el poder que ejerció desde diciembre de 1864 hasta enero del presente año: su autoridad no ha emanado de la lei ni de la voluntad nacional.
 - Artículo 2.º La Nacion no acepta los actos de la usurpación.
- **Artículo 3.º** Se exceptúan la cosa juzgada y los actos a los que no puede aplicarse nulidad jurídicamente por los tribunales ordinarios.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su ejecucion y cumplimiento.

Sala de sesiones de la soberana Asamblea nacional constituyente en la ilustre y heróica capital Sucre, a 12 de agosto de 1871.

(Lugar del sello).- Firmado.- Agustin Aspiazu, PRESIDENTE.- Refrendado.- Eulojio D. Medina, DIPUTADO SECRETARIO.- Jenaro Sanjinés, DIPUTADO SECRETARIO.

Palacio del Supremo Gobierno en Sucre, a 14 de agosto de 1871.-

(Lugar del gran sello). Ejecútese.- Firmado.- AGUSTIN MORÁLES. -

Refrendado. El MINISTRO DE GOBIERNO Y RELACIONES EXTERIORES, Casimiro Corral.— Refrendado. El MINISTRO DE INSTRUCCION PÚBLICA E INDUSTRIA, Mariano Réyes Cardona.— Refrendado. El MINISTRO DE LA GUERRA, Narciso Campero.